

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de Acuerdos

Turnos de los recursos de inconformidad previstos en el artículo 201, fracciones I a III, de la Ley de Amparo, del 5 al 11 de febrero de 2026¹

	Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Aristides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
1	18/2024 ²		4/2025		8/2025		14/2025 ³				9/2025 ⁴	10/2025 ⁵	1/2026 ⁶					

¹ En esta tabla se reporta el recurso de inconformidad **1/2026**, marcado con rojo, turno asignado con posterioridad a los turnos realizados **del 13 al 19 de noviembre de 2025**, con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12a). Los recursos 11/2025, 12/2025 y 13/2025 no fueron admitidos en este Tribunal. Entre el 30 de octubre y el 12 de noviembre de 2025, no se asignaron turnos de esta categoría.

² Aun cuando este asunto se turnó originalmente a la Ministra Batres Guadarrama, debe tomarse en cuenta que en sesión de 19 de febrero de 2025 de la entonces Segunda Sala de este Tribunal se determinó returnarlo al Ministro Laynez Potisek, por lo que todos los asuntos de esta categoría se returnan atendiendo a su orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida en la Elección Extraordinaria 2024-2025

³ El cual se turna conforme a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y el orden cronológico de ingreso de dicho asunto, asimismo, en compensación al turno otorgado al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, de los recursos de inconformidad 9/2025 y 10/2025.

⁴ Este asunto deriva de la S.E.F.A. 700/2025, resuelta por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública de 23 de octubre de 2025, en el sentido de atraer, por mayoría de cinco votos a favor de las Ministras Lenia Batres Guadarrama y Sara Irene Herrerías Guerra, así como los Ministros Presidente Hugo Aguilar Ortiz, Irving Espinosa Betanzo y Giovanni Azael Figueroa Mejía, con tres votos en contra emitidos por las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y María Estela Ríos González y el Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García, con la ausencia de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf. En términos del punto Noveno del Acuerdo Plenario 1/2025, los asuntos que deriven de una solicitud de facultad de atracción o de reasunción de competencia, así como de un recurso de reclamación fundado se turnarán entre las Ministras y Ministros integrantes de la mayoría, lo que podrá dar lugar a la compensación atendiendo al orden de la votación obtenida. En consecuencia, se excluyeron de este turno a las Ministras Loretta Ortiz Ahlf y María Estela Ríos González, por no integrar la mayoría que votó a favor de la atracción, y se turna al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, siguiente conforme a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

⁵ Con fundamento en el punto Séptimo, párrafo segundo, fracción I, del AGP 1/2025 (12ª), al derivar del mismo juicio de amparo, se turna relacionado con el recurso de inconformidad 9/2025.

⁶ No se le turna a la Ministra Ríos González al no haber votado a favor de la solicitud de la facultad de atracción 869/2025, por lo que se le turna al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12ª) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.